

OBLIGACIONES CONTABLE ADMINISTRATIVAS

OCA.3. Cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras:

- **Cuotas y tarifas aplicables a contribuciones.**

CONCEPTO	MONTO A COBRAR
IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	1% Sobre la base gravable (valor actual del vehículo)
IMPUESTO SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE	3% Sobre el total del valor de las cantidades recibidas por concepto de servicios de hospedaje
IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	<p>A. Diversión pública:</p> <p>1) Bailes públicos; 6%</p> <p>2) Patinaje en pistas, y 6%</p> <p>3) Apuestas permitidas de todos los tipos; 6%</p> <p>B. Espectáculo público: 6%</p> <p>1) Artísticos; 6%</p> <p>2) Conciertos musicales; 6%</p> <p>3) Taurinos; 6%</p> <p>4) De rodeos; 6%</p> <p>5) Charreadas y novilladas; 6%</p> <p>6) De carreras ecuestres; 6%</p> <p>7) Ferias y palenques; 6%</p> <p>8) Box y lucha, y 6%</p> <p>9) Deportivos; 6%</p> <p>C. Cualquier otro evento de igual o similar naturaleza de los señalados en los incisos anteriores. 6%</p>



<p>ELABORÓ: L.A. SAUL ALBERTO VÁZQUEZ ZÚNIGA DIRECTOR DE RECAUDACIÓN</p> <p><small>Firma en suplencia por ausencia de la C.P. Teresa Cuevas Arteaga, Directora General de Recaudación lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 5 fracción V, inciso b), 27 fracción VI, 29 y 47, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5188 de fecha 28 de Mayo del 2014 y al oficio delegatorio número DGR/5578/2015-07 de fecha 3 de julio del 2015</small></p>	<p>AUTORIZÓ: C. JORGE SÁNCHEZ RODRIGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS</p>
---	--

CONCEPTO	MONTO A COBRAR										
IMPUESTO SOBRE LOS SERVICIOS DE PARQUES ACUÁTICOS Y BALNEARIOS	2% Sobre el total del valor de las cantidades recibidas por concepto de servicios de parques acuáticos y balnearios										
IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, JUEGOS PERMITIDOS CON APUESTA Y LA OBTENCIÓN DE PREMIOS EN APUESTAS PERMITIDAS	<table border="0"> <tr> <td>a) Sorteos o rifas:</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>Sobre el ingreso percibido por boletaje vendido;</td> <td></td> </tr> <tr> <td>b) Otros juegos no especificados, sobre el ingreso percibido por el boletaje vendido;</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>c) Por la obtención de premios en sorteos, loterías o rifa, sobre el ingreso percibido en premios; y</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>d) Por la obtención de premios en apuestas permitidas, sobre el monto del premio obtenido.</td> <td>4%</td> </tr> </table>	a) Sorteos o rifas:	4%	Sobre el ingreso percibido por boletaje vendido;		b) Otros juegos no especificados, sobre el ingreso percibido por el boletaje vendido;	4%	c) Por la obtención de premios en sorteos, loterías o rifa, sobre el ingreso percibido en premios; y	4%	d) Por la obtención de premios en apuestas permitidas, sobre el monto del premio obtenido.	4%
a) Sorteos o rifas:	4%										
Sobre el ingreso percibido por boletaje vendido;											
b) Otros juegos no especificados, sobre el ingreso percibido por el boletaje vendido;	4%										
c) Por la obtención de premios en sorteos, loterías o rifa, sobre el ingreso percibido en premios; y	4%										
d) Por la obtención de premios en apuestas permitidas, sobre el monto del premio obtenido.	4%										
IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL	2% Sobre el monto total de las erogaciones efectuadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado										
IMPUESTO SOBRE LAS DEMASÍAS CADUCAS	15% sobre el total de la suma de las demasías caducas										
IMPUESTO ADICIONAL	25% sobre el monto total de pagos por concepto de impuestos y derechos										

<p>ELABORÓ: L.A. SAUL ALBERTO VÁZQUEZ ZÚNIGA DIRECTOR DE RECAUDACIÓN</p> <p><small>Firma en suplencia por ausencia de la C.P. Teresa Cuevas Arteaga, Directora General de Recaudación lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 5 fracción V, inciso b), 27 fracción VI, 29 y 47, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5188 de fecha 28 de Mayo del 2014 y al oficio delegatorio número DGR/5578/2015-07 de fecha 3 de julio del 2015</small></p>	<p>AUTORIZÓ: C. JORGE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS</p>
---	--

CONCEPTO	MONTO A COBRAR
DERECHOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD	<p>I. Por la calificación de todo documento que se devuelva sin que se preste el servicio solicitado por omisión de requisitos, impedimento legal, por contener datos incorrectos o a petición del interesado, por cada vez: \$128.00;</p> <p>II. Por la inscripción de documentos, resoluciones judiciales o administrativas y testimonios notariales en los cuales se establezca, declare, transfiera, adquiera o modifique el dominio, o la posesión de bienes inmuebles o derechos reales, incluyendo los fideicomisos traslativos de dominio, así como los relacionados con la propiedad o posesión de buques o aeronaves, \$6,000.00;</p>
	<p>III. Por la sustitución de deudor o de acreedor, en cualquier caso: \$510.00;</p>
	<p>IV. Por contratos de hipoteca celebrados por Instituciones de Crédito, Seguros, o de Fianzas, \$6,000.00;</p>
	<p>V. Por el registro de cédulas hipotecarias, \$1,594.00</p>
	<p>VI. Por la inscripción de documentos o resoluciones judiciales relativas a las sucesiones, independientemente de los derechos que se causen por la inscripción de la transmisión de bienes hereditarios: \$630.80;</p>

<p>ELABORÓ: L.A. SAUL ALBERTO VÁZQUEZ ZÚNIGA DIRECTOR DE RECAUDACIÓN</p> <p><small>Firma en suplencia por ausencia de la C.P. Teresa Cuevas Arteaga, Directora General de Recaudación lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 5 fracción V, inciso b), 27 fracción VI, 29 y 47, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5188 de fecha 28 de Mayo del 2014 y al oficio delegatorio número DGR/5578/2015-07 de fecha 3 de julio del 2015</small></p>	<p>AUTORIZÓ: C. JORGE SÁNCHEZ RODRIGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS</p>
---	--

CONCEPTO	MONTO A COBRAR
	<p>VII. Por la inscripción de la constitución de patrimonio familiar: \$64.00;</p> <p>VIII. Por la inscripción de la cancelación del patrimonio familiar: \$64.00;</p> <p>IX. Por la inscripción de:</p> <p>a) Fideicomisos de administración o de garantía: \$1,594.00;</p> <p>b) Cancelación de estos fideicomisos: \$638.00; y</p> <p>c) Contratos de arrendamiento de inmuebles: \$1,594.00.</p> <p>X. Por la inscripción de:</p> <p>a) Contratos, convenios, resoluciones judiciales o administrativas por las que se constituya un fraccionamiento, lotificación, división o subdivisión de un inmueble, por cada lote o fracción: \$510.00;</p> <p>b) Contratos, convenios o resoluciones judiciales o administrativas a consecuencia de los cuales se fusionen inmuebles, por cada uno de los predios fusionados: \$510.00; y</p> <p>c) Constitución de régimen de propiedad en condominio o, en su caso, de su modificación por cada unidad departamental, vivienda, casa, despacho o local: \$510.00.</p> <p>XI. Por la inscripción de contrato de prenda, de comodato, de contratos que versen sobre bienes muebles o de los que establezcan condición suspensiva o resolutoria o de cualquiera otra modalidad, \$3,188.00</p>

<p>ELABORÓ: L.A. SAUL ALBERTO VÁZQUEZ ZÚNIGA DIRECTOR DE RECAUDACIÓN</p> <p>Firma en suplencia por ausencia de la C.P. Teresa Cuevas Arteaga, Directora General de Recaudación lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 5 fracción V, inciso b), 27 fracción VI, 29 y 47, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5188 de fecha 28 de Mayo del 2014 y al oficio delegatorio número DGR/5578/2015-07 de fecha 3 de julio del 2015</p>	<p>AUTORIZÓ: C. JORGE SÁNCHEZ RODRIGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS</p>
--	--

CONCEPTO	MONTO A COBRAR
	<p>XII. Por la inscripción de documentos que extingan los actos mencionados en la fracción anterior: \$510.00;</p> <p>XIII. Por la inscripción de contratos de compraventa con reserva de dominio sobre bienes inmuebles, \$3,188.00;</p> <p>XIV. Por la inscripción de documentos en que se haga constar la cancelación de la reserva de dominio sobre bienes inmuebles, en los términos de la fracción anterior: \$3,188.00;</p> <p>XV. Por la inscripción de:</p> <p>a) Documentos en que se constituya una asociación o sociedad civil, o de sus aumentos: \$1,594.00;</p> <p>b) Acta de asamblea de las personas morales mencionadas: \$765.00;</p> <p>c) Fusión de sociedades y asociaciones civiles: \$1,594.00; y</p> <p>d) Cada uno de los actos de disolución, liquidación o cancelación del asiento correspondiente a una sociedad o asociación civil: \$957.00.</p> <p>XVI. Por la inscripción de:</p> <p>a) Poderes o sustituciones de los mismos: \$510.00; y</p> <p>b) Revocación de poderes: \$191.00.</p> <p>XVII. Por la inscripción de fianzas, contrafianzas u obligaciones solidarias con el fiador: \$638.00;</p>

<p>ELABORÓ: L.A. SAUL ALBERTO VÁZQUEZ ZÚNIGA DIRECTOR DE RECAUDACIÓN</p> <p>Firma en suplencia por ausencia de la C.P. Teresa Cuevas Arteaga, Directora General de Recaudación lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 5 fracción V, inciso b), 27 fracción VI, 29 y 47, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5188 de fecha 28 de Mayo del 2014 y al oficio delegatorio número DGR/5578/2015-07 de fecha 3 de julio del 2015</p>	<p>AUTORIZÓ: C. JORGE SÁNCHEZ RODRIGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS</p>
--	--

CONCEPTO	MONTO A COBRAR
	<p>XVIII. Por la expedición de:</p> <p>a) Certificados de libertad o existencia de gravámenes, \$191.00;</p> <p>b) Certificados de libertad o existencia de gravámenes, con efectos de aviso preventivo \$574.00;</p> <p>c) Certificados de inexistencia de registro \$638.00;</p> <p>d) Certificados de no propiedad: \$128.00;</p> <p>e) Certificados de inscripción de propiedad</p> <p>f) Informes y constancias solicitadas por autoridades y organismos no exceptuados por la Ley: \$383.00;</p> <p>g) Certificados de búsqueda de antecedentes registrales: \$638.00;</p> <p>h) Copias certificadas de documentos registrales o que obren en el archivo: \$383.00;</p> <p>i) Copias transcritas: \$638.00.</p> <p>XIX. Por el depósito de testamentos ológrafos: \$319.00; si el depósito se hace en horas inhábiles: \$1,020.00;</p> <p>XX. Por la expedición de informes respecto al registro o depósito de testamentos que se rindan a solicitud de jueces o notarios: \$638.00;</p> <p>XXI. Por la cancelación de embargos, hipotecas, cédulas hipotecarias y fianzas: \$510.00;</p>

<p>ELABORÓ: L.A. SAUL ALBERTO VÁZQUEZ ZÚNIGA DIRECTOR DE RECAUDACIÓN</p> <p><small>Firma en suplencia por ausencia de la C.P. Teresa Cuevas Arteaga, Directora General de Recaudación lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 5 fracción V, inciso b), 27 fracción VI, 29 y 47, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5188 de fecha 28 de Mayo del 2014 y al oficio delegatorio número DGR/5578/2015-07 de fecha 3 de julio del 2015</small></p>	<p>AUTORIZÓ: C. JORGE SÁNCHEZ RODRIGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS</p>
---	--

CONCEPTO	MONTO A COBRAR
	<p>XXII. Por la anotación de los datos de registro en un testimonio notarial adicional: \$319.00;</p> <p>XXIII. Por la inscripción de testimonios notariales que rectifiquen o aclaren el registro de otro testimonio: \$510.00;</p> <p>XXIV. Por la inscripción, anotación, cancelación, expedición de documentos o informes de cualquier otro acto no especificado en este artículo, \$638.00;</p> <p>XXV. Por cada una de las consultas de libros, folio real electrónico, y consultas en internet, que corresponda al total de anotaciones y registros de una sola propiedad, \$64.00.</p> <p>XXVI. Por concepto de certificación de documentos y firmas, distintos de los establecidos en el inciso g) de la fracción XIX del presente artículo, se causarán los derechos establecidos en el Capítulo Décimo Séptimo del presente Título;</p> <p>XXVII. Por concepto de verificación en campo de un inmueble: \$319.00; y</p> <p>XXVIII. Por la inscripción de concesiones para la prestación de servicio público: \$1,913.00.</p> <p>XXIX. Por la inscripción de convenios modificatorios para la sustitución de deudor o de acreedor, en cualquier caso \$638.00</p> <p>XXX. Por la inscripción de embargos administrativos, laborales o judiciales \$1,594.00</p>

<p>ELABORÓ: L.A. SAUL ALBERTO VÁZQUEZ ZÚNIGA DIRECTOR DE RECAUDACIÓN</p> <p>Firma en suplencia por ausencia de la C.P. Teresa Cuevas Arteaga, Directora General de Recaudación lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 5 fracción V, inciso b), 27 fracción VI, 29 y 47, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5188 de fecha 28 de Mayo del 2014 y al oficio delegatorio número DGR/5578/2015-07 de fecha 3 de julio del 2015</p>	<p>AUTORIZÓ: C. JORGE SÁNCHEZ RODRIGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS</p>
--	--

CONCEPTO	MONTO A COBRAR
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO	<p>I. Por la calificación de todo documento que se presente para su inscripción y se niegue ésta por no ser inscribible o cuando se devuelva por resolución judicial o a petición del interesado \$191.00;</p> <p>II. Por la inscripción de matrícula:</p> <p>A) De comerciante individual: \$638.00; y</p> <p>B) De sociedad mercantil: \$957.00).</p> <p>III. Por la inscripción del testimonio de la escritura relativa a la constitución de una Sociedad Mercantil, o por el registro de testimonios que consignen aumentos de su capital social o por el registro de sociedades que tengan sucursales en esta entidad: \$1,5947.00;</p> <p>IV. Para la inscripción de las modificaciones a la escritura constitutiva de sociedades mercantiles y venta de acciones, siempre que no se refieran al aumento de su capital social: \$638.00;</p> <p>V. Por la inscripción de actas de asamblea de sociedades mercantiles: \$638.00;</p>

<p>ELABORÓ: L.A. SAUL ALBERTO VÁZQUEZ ZÚNIGA DIRECTOR DE RECAUDACIÓN</p> <p><small>Firma en suplencia por ausencia de la C.P. Teresa Cuevas Arteaga, Directora General de Recaudación lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 5 fracción V, inciso b), 27 fracción VI, 29 y 47, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5188 de fecha 28 de Mayo del 2014 y al oficio delegatorio número DGR/5578/2015-07 de fecha 3 de julio del 2015</small></p>	<p>AUTORIZÓ: C. JORGE SÁNCHEZ RODRIGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS</p>
---	--

CONCEPTO	MONTO A COBRAR
	<p>VI. Por el depósito de programas a que se refiere el artículo 92 de la Ley General de Sociedades Mercantiles: \$638.00;</p> <p>VII. Por la inscripción del acta de emisión de bonos u obligaciones de sociedades anónimas: \$638.00;</p> <p>VIII. Por la inscripción de la disolución de sociedades mercantiles: \$1,594.00;</p> <p>IX. Por la inscripción de la liquidación de sociedades mercantiles: \$957.00;</p> <p>X. Cuando las operaciones a que se refieren las dos fracciones que anteceden se realicen en un solo acto, su inscripción causará: \$1,275.00;</p> <p>XI. Por la cancelación del registro del contrato de sociedad mercantil: \$957.00;</p> <p>XII. Por la inscripción de:</p> <p>a) Poderes o sustituciones de los mismos: por cada apoderado \$957.00;</p> <p>b) Revocación de poderes, por cada una: \$957.00.</p> <p>XIII. Por otorgamiento de poderes a gerentes o administradores de sociedades mercantiles en las escrituras constitutivas o en sus modificaciones: \$957.00;</p>



<p>ELABORÓ: L.A. SAUL ALBERTO VÁZQUEZ ZÚNIGA DIRECTOR DE RECAUDACIÓN</p> <p><small>Firma en suplencia por ausencia de la C.P. Teresa Cuevas Arteaga, Directora General de Recaudación lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 5 fracción V, inciso b), 27 fracción VI, 29 y 47, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5188 de fecha 28 de Mayo del 2014 y al oficio delegatorio número DGR/5578/2015-07 de fecha 3 de julio del 2015</small></p>	<p>AUTORIZÓ: C. JORGE SÁNCHEZ RODRIGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS</p>
---	--

CONCEPTO	MONTO A COBRAR
	<p>XIV. Por la inscripción relativa a habilitación de edad y licencia para ejercer el comercio, licencia marital o el requisito que necesite la mujer para los mismos fines, la revocación de unos y otros y las escrituras a que se refieren el Código de Comercio: \$957.00;</p> <p>XV. Por la inscripción de contratos de corresponsalía mercantil: \$957.00; y por su cancelación: \$638.00;</p> <p>XVI. Por la inscripción de contratos de crédito refaccionario o de habilitación o avío, celebrados por instituciones de crédito, seguros o de fianzas, se causará la tarifa de \$3,000.00; por la cancelación de la inscripción de los contratos mencionados se causará \$319.00;</p> <p>XVII. Por la inscripción de resoluciones judiciales que declaren la suspensión de pagos, quiebra, o admita una liquidación: \$638.00;</p> <p>XVIII. Por la inscripción de hipotecas industriales otorgadas en garantía a instituciones de crédito o a las organizaciones auxiliares de crédito: \$6,000.00;</p> <p>XIX. Por la inscripción de la fusión de sociedades mercantiles: \$1,594.00;</p>

<p>ELABORÓ: L.A. SAUL ALBERTO VÁZQUEZ ZÚNIGA DIRECTOR DE RECAUDACIÓN</p> <p><small>Firma en suplencia por ausencia de la C.P. Teresa Cuevas Arteaga, Directora General de Recaudación lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 5 fracción V, inciso b), 27 fracción VI, 29 y 47, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5188 de fecha 28 de Mayo del 2014 y al oficio delegatorio número DGR/5578/2015-07 de fecha 3 de julio del 2015</small></p>	<p>AUTORIZÓ: C. JORGE SÁNCHEZ RODRIGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS</p>
---	--

CONCEPTO	MONTO A COBRAR																										
	<p>XX. La consulta a los libros del Registro Público de Comercio, dentro del horario autorizado y por medio de Internet , causará \$64.00; y</p> <p>XXI. Por concepto de certificación de documentos y firmas se causarán los derechos establecidos en el Capítulo Décimo Séptimo del presente Título.</p>																										
SERVICIOS DE ARCHIVO Y NOTARIALES	<table border="0"> <tr> <td>1. Examen para aspirante a Notario:</td> <td>\$1,275.00</td> </tr> <tr> <td>2. Examen para Notario:</td> <td>\$3,188.00</td> </tr> <tr> <td>3. Registro de la constancia de aspirante a Notario:</td> <td>\$3,188.00</td> </tr> <tr> <td>4. Registro de la Patente de Notario:</td> <td>\$12,754.00</td> </tr> <tr> <td>5. Registro del sello y firma del Notario:</td> <td>\$3,188.00</td> </tr> <tr> <td>6. Por la autorización de cada uno de los libro de protocolo respectivo:</td> <td>\$2,933.00</td> </tr> <tr> <td>7. Por la certificación de la razón de cierre de cada uno de los libros del protocolo respectivo:</td> <td>\$2,933.00</td> </tr> <tr> <td>8. Por convenios:</td> <td></td> </tr> <tr> <td> a) De suplencia</td> <td>\$3,188.00</td> </tr> <tr> <td> b) De asociación</td> <td>\$1,275.00</td> </tr> <tr> <td>9. Por la búsqueda o informe de:</td> <td></td> </tr> <tr> <td> a) Documento o instrumento precisando la fecha</td> <td>\$ 255.00</td> </tr> <tr> <td> b) Documento o instrumento de fecha no precisada, por cada año que comprenda la búsqueda Se agregará a la tarifa la cantidad de \$64.00, si éste se proporciona por oficio.</td> <td>\$ 383.00</td> </tr> </table>	1. Examen para aspirante a Notario:	\$1,275.00	2. Examen para Notario:	\$3,188.00	3. Registro de la constancia de aspirante a Notario:	\$3,188.00	4. Registro de la Patente de Notario:	\$12,754.00	5. Registro del sello y firma del Notario:	\$3,188.00	6. Por la autorización de cada uno de los libro de protocolo respectivo:	\$2,933.00	7. Por la certificación de la razón de cierre de cada uno de los libros del protocolo respectivo:	\$2,933.00	8. Por convenios:		a) De suplencia	\$3,188.00	b) De asociación	\$1,275.00	9. Por la búsqueda o informe de:		a) Documento o instrumento precisando la fecha	\$ 255.00	b) Documento o instrumento de fecha no precisada, por cada año que comprenda la búsqueda Se agregará a la tarifa la cantidad de \$64.00, si éste se proporciona por oficio.	\$ 383.00
1. Examen para aspirante a Notario:	\$1,275.00																										
2. Examen para Notario:	\$3,188.00																										
3. Registro de la constancia de aspirante a Notario:	\$3,188.00																										
4. Registro de la Patente de Notario:	\$12,754.00																										
5. Registro del sello y firma del Notario:	\$3,188.00																										
6. Por la autorización de cada uno de los libro de protocolo respectivo:	\$2,933.00																										
7. Por la certificación de la razón de cierre de cada uno de los libros del protocolo respectivo:	\$2,933.00																										
8. Por convenios:																											
a) De suplencia	\$3,188.00																										
b) De asociación	\$1,275.00																										
9. Por la búsqueda o informe de:																											
a) Documento o instrumento precisando la fecha	\$ 255.00																										
b) Documento o instrumento de fecha no precisada, por cada año que comprenda la búsqueda Se agregará a la tarifa la cantidad de \$64.00, si éste se proporciona por oficio.	\$ 383.00																										

<p>ELABORÓ: L.A. SAUL ALBERTO VÁZQUEZ ZÚNIGA DIRECTOR DE RECAUDACIÓN</p> <p>Firma en suplencia por ausencia de la C.P. Teresa Cuevas Arteaga, Directora General de Recaudación lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 5 fracción V, inciso b), 27 fracción VI, 29 y 47, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5188 de fecha 28 de Mayo del 2014 y al oficio delegatorio número DGR/5578/2015-07 de fecha 3 de julio del 2015</p>	<p>AUTORIZÓ: C. JORGE SÁNCHEZ RODRIGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS</p>
--	--

CONCEPTO	MONTO A COBRAR
	10. Por el informe sobre la existencia o inexistencia de testamento: \$638.00 11.- Por la expedición de testimonios: a) Por la autorización de documentos \$191.00 b) Por cada hoja o fracción que exceda de la mitad \$ 64.00 12. Por concepto de certificación de documentos y firmas se causarán los derechos establecidos en el Capítulo Décimo Séptimo del presente Título:
SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DE REGISTRO CIVIL	I. Por registro de nacimientos: a) Dentro de las oficinas del Registro Civil y la primer copia certificada \$0.00 b) Fuera de las oficinas del Registro Civil \$542.00 II. Por el registro de reconocimiento de hijos: \$159.00 III. Por el registro de adopciones: \$351.00 IV. Matrimonios: a) En las oficinas del Registro Civil, en días hábiles y dentro del horario autorizado \$574.00 b) Fuera de las oficinas del Registro Civil 1. En días hábiles \$2,359.00 2. En días hábiles fuera del horario autorizado \$2,551.00 3. Sábados, domingos y días festivos \$2,870.00 c) Por la inscripción del cambio de régimen patrimonial \$191.00 d) Anotación marginal por virtud de divorcio \$670.00 En las hipótesis contempladas en los numerales 1, 2 y 3 del inciso b) de la presente fracción, por cada evento, le corresponderá el 10% del cobro efectuado al funcionario competente.

ELABORÓ: L.A. SAUL ALBERTO VÁZQUEZ ZÚNIGA DIRECTOR DE RECAUDACIÓN <small>Firma en suplencia por ausencia de la C.P. Teresa Cuevas Arteaga, Directora General de Recaudación lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 5 fracción V, inciso b), 27 fracción VI, 29 y 47, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5188 de fecha 28 de Mayo del 2014 y al oficio delegatorio número DGR/5578/2015-07 de fecha 3 de julio del 2015</small>	AUTORIZÓ: C. JORGE SÁNCHEZ RODRIGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS
--	---

CONCEPTO	MONTO A COBRAR
	<p>V. Rectificación de actas por orden judicial: \$159.00</p> <p>VI. Aclaración de actas: \$240.00</p> <p>VII. Constancia de inexistencia de registros: \$223.00</p> <p>VIII. Inserciones:</p> <p>a) Actas de matrimonio \$383.00</p> <p>b) En actas de nacimiento \$159.00</p> <p>c) En actas de defunción \$159.00</p> <p>d) En otro tipo de actas \$159.00</p> <p>IX. Búsqueda de:</p> <p>a) Registro de nacimiento \$223.00</p> <p>b) Registro de matrimonios \$223.00</p> <p>c) Registro de defunciones \$223.00</p> <p>d) Otros no especificados \$223.00</p> <p>X. Expedición de actas:</p> <p>a) Ordinarias \$96.00</p> <p>b) Se deroga</p> <p>XI. Distribución de formatos a oficialías municipales del Registro Civil:</p> <p>a) De registro \$5.00</p> <p>b) Para certificación \$6.00</p> <p>XII. Anotación marginal por procedimiento de corrección administrativa de la Dirección Estatal del Registro Civil: \$128.00</p> <p>XIII. Por servicios de trámite y resolución de Divorcio administrativo \$3,188.00</p> <p>XIV. Por concepto de certificación de documentos y firmas se causarán los derechos establecidos en el Capítulo Décimo Séptimo del presente Título.</p>

<p>ELABORÓ: L.A. SAUL ALBERTO VÁZQUEZ ZÚNIGA DIRECTOR DE RECAUDACIÓN</p> <p>Firma en suplencia por ausencia de la C.P. Teresa Cuevas Arteaga, Directora General de Recaudación lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 5 fracción V, inciso b), 27 fracción VI, 29 y 47, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5188 de fecha 28 de Mayo del 2014 y al oficio delegatorio número DGR/5578/2015-07 de fecha 3 de julio del 2015</p>	<p>AUTORIZÓ: C. JORGE SÁNCHEZ RODRIGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS</p>
--	--

CONCEPTO	MONTO A COBRAR																						
SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR	<p>I. REGISTRO EN EL PADRÓN VEHICULAR ESTATAL, CON EXPEDICIÓN DE PLACAS METÁLICAS, TARJETA DE CIRCULACIÓN, ENGOMADO Y HOLOGRAMA:</p> <p>A) SERVICIO PARTICULAR</p> <table data-bbox="1102 516 1774 738"> <tr><td>1. Autos</td><td>\$550.00</td></tr> <tr><td>2. Camión</td><td>\$550.00</td></tr> <tr><td>3. Demostradoras</td><td>\$700.00</td></tr> <tr><td>4. Remolque</td><td>\$ 500.00</td></tr> <tr><td>5. Con capacidades diferentes</td><td>\$ 300.00</td></tr> <tr><td>6. Motocicletas</td><td>\$275.00</td></tr> <tr><td>7. Auto antiguo</td><td>\$650.00</td></tr> </table> <p>B) SERVICIO PÚBLICO DE</p> <table data-bbox="1102 787 1774 966"> <tr><td>1. Transporte de pasajeros sin itinerario fijo</td><td>\$800.00</td></tr> <tr><td>2. Transporte de pasajeros con itinerario fijo</td><td>\$800.00</td></tr> <tr><td>3. Carga en general</td><td>\$800.00</td></tr> <tr><td>4. Por sustitución o reposición de placas para todo el servicio de transporte público</td><td>\$800.00</td></tr> </table>	1. Autos	\$550.00	2. Camión	\$550.00	3. Demostradoras	\$700.00	4. Remolque	\$ 500.00	5. Con capacidades diferentes	\$ 300.00	6. Motocicletas	\$275.00	7. Auto antiguo	\$650.00	1. Transporte de pasajeros sin itinerario fijo	\$800.00	2. Transporte de pasajeros con itinerario fijo	\$800.00	3. Carga en general	\$800.00	4. Por sustitución o reposición de placas para todo el servicio de transporte público	\$800.00
1. Autos	\$550.00																						
2. Camión	\$550.00																						
3. Demostradoras	\$700.00																						
4. Remolque	\$ 500.00																						
5. Con capacidades diferentes	\$ 300.00																						
6. Motocicletas	\$275.00																						
7. Auto antiguo	\$650.00																						
1. Transporte de pasajeros sin itinerario fijo	\$800.00																						
2. Transporte de pasajeros con itinerario fijo	\$800.00																						
3. Carga en general	\$800.00																						
4. Por sustitución o reposición de placas para todo el servicio de transporte público	\$800.00																						
	<p>II. REFRENDO ANUAL DE LOS DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR CON EXPEDICIÓN DE TARJETA DE CIRCULACIÓN Y HLOGRAMA</p> <p>A) SERVICIO PARTICULAR</p> <table data-bbox="1102 1112 1732 1323"> <tr><td>1. Autos</td><td>\$350.00</td></tr> <tr><td>2. Camión</td><td>\$300.00</td></tr> <tr><td>3. Demostradoras</td><td>\$300.00</td></tr> <tr><td>4. Remolque</td><td>\$300.00</td></tr> <tr><td>5. Con capacidades diferentes</td><td>\$200.00</td></tr> <tr><td>6. Motocicletas</td><td>\$150.00</td></tr> <tr><td>7. Auto antiguo</td><td>\$300.00</td></tr> </table>	1. Autos	\$350.00	2. Camión	\$300.00	3. Demostradoras	\$300.00	4. Remolque	\$300.00	5. Con capacidades diferentes	\$200.00	6. Motocicletas	\$150.00	7. Auto antiguo	\$300.00								
1. Autos	\$350.00																						
2. Camión	\$300.00																						
3. Demostradoras	\$300.00																						
4. Remolque	\$300.00																						
5. Con capacidades diferentes	\$200.00																						
6. Motocicletas	\$150.00																						
7. Auto antiguo	\$300.00																						

<p>ELABORÓ: L.A. SAUL ALBERTO VÁZQUEZ ZÚNIGA DIRECTOR DE RECAUDACIÓN</p> <p><small>Firma en suplencia por ausencia de la C.P. Teresa Cuevas Arteaga, Directora General de Recaudación lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 5 fracción V, inciso b), 27 fracción VI, 29 y 47, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5188 de fecha 28 de Mayo del 2014 y al oficio delegatorio número DGR/5578/2015-07 de fecha 3 de julio del 2015</small></p>	<p>AUTORIZÓ: C. JORGE SÁNCHEZ RODRIGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS</p>
---	--

CONCEPTO	MONTO A COBRAR	
	B) SERVICIO PÚBLICO DE	
	1. Transporte de pasajeros sin itinerario fijo	\$350.00
	2. Transporte de pasajeros con itinerario fijo	\$350.00
	3. Carga en general	\$350.00
	III. SERVICIO DE CONTROL VEHICULAR PARA CIRCULAR SIN PLACAS, TARJETA DE CIRCULACIÓN Y ENGOMADO, OTROS SERVICIOS:	
	A. EXPEDICIÓN DE PERMISOS PARA CIRCULAR SIN PLACAS, TARJETA DE CIRCULACIÓN Y ENGOMADO, PARA EL SERVICIO PÚBLICO	
	1. Para automóvil por treinta días	\$200.00
	2. Para camión por treinta días	\$200.00
	3. Para camión o automóvil por tres días	\$80.00
	B. REEXPEDICIÓN DE TARJETA DE CIRCULACIÓN Y HOLOGRAMA	\$200.00
	C. CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA CIRCULAR Y EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS	\$80.00
	D. BAJA DE REGISTRO EN EL PADRÓN VEHICULAR ESTATAL	\$100.00
	E. SERVICIO DE TRÁMITE DE BAJA EN PADRONES VEHICULARES DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS	\$250.00
	F. EXPEDICIÓN ANUAL DE GAFETE DE OPERADOR DEL SERVICIO PÚBLICO	\$40.00
	IV. CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE Y SU RENOVACIÓN	
	A. EXPEDICIÓN DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE POR UN PERIODO DE 10 AÑOS	
	1. Servicio público de transporte de pasajeros con itinerario fijo	24,000.00

<p>ELABORÓ: L.A. SAUL ALBERTO VÁZQUEZ ZÚNIGA DIRECTOR DE RECAUDACIÓN</p> <p>Firma en suplencia por ausencia de la C.P. Teresa Cuevas Arteaga, Directora General de Recaudación lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 5 fracción V, inciso b), 27 fracción VI, 29 y 47, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5188 de fecha 28 de Mayo del 2014 y al oficio delegatorio número DGR/5578/2015-07 de fecha 3 de julio del 2015</p>	<p>AUTORIZÓ: C. JORGE SÁNCHEZ RODRIGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS</p>
--	--

CONCEPTO		MONTO A COBRAR	
	2. Servicio Público de Transporte de pasajeros sin itinerario fijo:		20,000.00
	3. Servicio Público de carga:		12,000.00
B. RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE POR UN PERIODO DE 10 AÑOS			
	1. Servicio público de transporte de pasajeros con itinerario fijo		12,000.00
	2. Servicio Público de Transporte de pasajeros sin itinerario fijo:		10,000.00
	3. Servicio Público de carga:		6,000.00
V. TARJETONES PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE			
A. EXPEDICIÓN DE TARJETÓN PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE			
	1. Servicio Público de Transporte de pasajeros con itinerario fijo:		\$250.00
	2. Servicio Público de Transporte de pasajeros sin itinerario fijo:		\$250.00
	3. Servicio Público de carga:		\$250.00
B. CANJE ANUAL DE TARJETÓN			
	1. Servicio Público de Transporte de pasajeros con itinerario fijo:		\$200.00
	2. Servicio Público de Transporte de pasajeros sin itinerario fijo:		\$200.00
	3. Servicio Público de carga:		\$200.00
C. REPOSICIÓN DE TARJETÓN			
			\$200.00

ELABORÓ: L.A. SAUL ALBERTO VÁZQUEZ ZÚNIGA DIRECTOR DE RECAUDACIÓN <small>Firma en suplencia por ausencia de la C.P. Teresa Cuevas Arteaga, Directora General de Recaudación lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 5 fracción V, inciso b), 27 fracción VI, 29 y 47, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5188 de fecha 28 de Mayo del 2014 y al oficio delegatorio número DGR/5578/2015-07 de fecha 3 de julio del 2015</small>	AUTORIZÓ: C. JORGE SÁNCHEZ RODRIGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS
--	---



CONCEPTO	MONTO A COBRAR	
	VI. CESIONES DE DERECHOS	
	A. Servicio Público de Transporte de pasajeros con itinerario fijo:	\$12,000.00
	B. Servicio Público de Transporte de pasajeros sin itinerario fijo:	\$10,000.00
	C. Servicio Público de carga:	\$ 6,000.00
	VII. SERVICIO DE CONTROL VEHICULAR ANUAL PARA TERMINALES DEL SERVICIO PÚBLICO	
	1. Expedición de autorización para Terminales de Línea a Transporte de Servicio Público de Pasajeros:	\$1,500.00
	2. Expedición de autorización para Terminales de Línea a Transporte de Servicio Público de carga:	\$1,500.00
	VIII. SERVICIO DE CONTROL VEHICULAR POR AUTORIZACIÓN DE RUTA Y DE UNIDADES POR CADA RUTA	
	1. Servicio de control vehicular por autorización de ruta para transporte público de pasajeros con itinerario fijo:	\$2,000.00
	2. Servicio de control vehicular por autorización de unidades de transporte público de pasajeros con itinerario fijo en cada ruta, por cada unidad vehicular:	\$500.00
	IX. DEPÓSITO Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS	
	1. Protección y control de vehículos en depósito, pensión diaria:	\$25.00
	2. Por arrastre de grúas de un resguardo de vehículos a otro:	\$80.00
	3. Por arrastre de grúas en la vía pública en el Municipio de Cuernavaca, Morelos.	\$300.00
	4. Por arrastre de grúas en la vía pública, fuera del Municipio de Cuernavaca, Morelos, se cobrará lo señalado en el numeral anterior de esta fracción, adicionando por cada kilómetro de arrastre la cantidad de:	\$20.00
	5. Inventario o resguardo de vehículos	\$80.00

<p>ELABORÓ: L.A. SAUL ALBERTO VÁZQUEZ ZÚNIGA DIRECTOR DE RECAUDACIÓN</p> <p>Firma en suplencia por ausencia de la C.P. Teresa Cuevas Arteaga, Directora General de Recaudación lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 5 fracción V, inciso b), 27 fracción VI, 29 y 47, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5188 de fecha 28 de Mayo del 2014 y al oficio delegatorio número DGR/5578/2015-07 de fecha 3 de julio del 2015</p>	<p>AUTORIZÓ: C. JORGE SÁNCHEZ RODRIGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS</p>
--	--



CONCEPTO	MONTO A COBRAR
	X. CERTIFICACIÓN DE REVISTA MECÁNICA PARA UNIDADES VEHICULARES DEL SEVICIO PÚBLICO, CON EXPEDICIÓN DE HOLOGRAMA \$100.00
	XI. PERMISO PARA PUBLICIDAD
	1. En Transporte Público con itinerario fijo por mes, en la parte trasera de la unidad, sin obstruir la visibilidad: \$100.00
	2. En Transporte Público con itinerario fijo por mes, en la parte trasera y lateral de la unidad, sin obstruir la identificación cromática ni la visibilidad: \$250.00
	3. En transporte público sin itinerario fijo por mes. \$50.00
	XII. REGISTRO ANUAL DE APODERADO LEGAL PARA TRÁMITES DE CONTROL VEHICULAR \$500.00
	XIII. LICENCIAS PARA MANEJAR VEHÍCULOS
	A. EXPEDICIÓN
	1. Con vigencia de un año:
	a) Chofer: \$360.00
	b) Automovilista: \$240.00
	c) Motociclista: \$200.00
	d) Turista: \$320.00
	2. Con vigencia de tres años:
	a) Chofer: \$440.00
	b) Automovilista: \$320.00
	c) Motociclista: \$282.00
	3. Con vigencia de cinco años:
	a) Chofer: \$520.00
	b) Automovilista: \$400.00
	c) Motociclista: \$360.00
	4. Expedición de permiso provisional para menores de 18 años:
	a) Automovilista: \$300.00
	b) Motociclista: \$320.00
	5. Reposición de Licencia para manejar vehículos:
	a) Chofer: \$150.00
	b) Automovilista: \$150.00
	c) Motociclista: \$150.00

<p>ELABORÓ: L.A. SAUL ALBERTO VÁZQUEZ ZÚNIGA DIRECTOR DE RECAUDACIÓN</p> <p>Firma en suplencia por ausencia de la C.P. Teresa Cuevas Arteaga, Directora General de Recaudación lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 5 fracción V, inciso b), 27 fracción VI, 29 y 47, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5188 de fecha 28 de Mayo del 2014 y al oficio delegatorio número DGR/5578/2015-07 de fecha 3 de julio del 2015</p>	<p>AUTORIZÓ: C. JORGE SÁNCHEZ RODRIGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS</p>
--	--



CONCEPTO	MONTO A COBRAR																							
SERVICIOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO SUSTENTABLE	I. EN MATERIA DE CALIDAD DEL AIRE: a) FUENTES FIJAS. 1. Combustión a cielo abierto 1. Costo de la Verificación por tipo de Holograma: 1.1. Holograma 1: 1.2. Holograma 2: 1.3. Holograma 0: 1.4. Holograma 00: 1.5. Holograma E:	\$319.00 \$120.00 \$120.00 \$319.00 \$638.00 EXENTO																						
	2. Por otorgamiento de autorización para establecer, equipar y operar Verificentro o Centro de Diagnóstico de Emisiones Contaminantes en el Estado de Morelos, por cada equipo analizador de gases, con vigencia de cinco años;	\$45,000.00																						
	3. Por la renovación de la autorización para establecer, equipar y operar Verificentro o Centro de Diagnóstico de Emisiones Contaminantes en el Estado de Morelos, por cada equipo analizador de gases, con vigencia de cinco años; 4. Por la alta del registro de un técnico verificador de Verificentro o Centro de Diagnóstico de Emisiones Contaminantes; 5. Por el trámite de la certificación de la verificación vehicular;	\$45,000.00 \$319.00 \$32.00																						
	6. Multas por verificación extemporánea, servicio particular, por período vencido: <table data-bbox="1218 1071 1764 1364"> <thead> <tr> <th>Periodos vencidos</th> <th>Monto en s m v</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>3</td></tr> <tr><td>2</td><td>8</td></tr> <tr><td>3</td><td>13</td></tr> <tr><td>4</td><td>18</td></tr> <tr><td>5</td><td>23</td></tr> <tr><td>6</td><td>28</td></tr> <tr><td>7</td><td>33</td></tr> <tr><td>8</td><td>38</td></tr> <tr><td>9</td><td>43</td></tr> <tr><td>10</td><td>48</td></tr> </tbody> </table>	Periodos vencidos	Monto en s m v	1	3	2	8	3	13	4	18	5	23	6	28	7	33	8	38	9	43	10	48	
Periodos vencidos	Monto en s m v																							
1	3																							
2	8																							
3	13																							
4	18																							
5	23																							
6	28																							
7	33																							
8	38																							
9	43																							
10	48																							



<p>ELABORÓ: L.A. SAUL ALBERTO VÁZQUEZ ZÚNIGA DIRECTOR DE RECAUDACIÓN <small>Firma en suplencia por ausencia de la C.P. Teresa Cuevas Arteaga, Directora General de Recaudación lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 5 fracción V, inciso b), 27 fracción VI, 29 y 47, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5188 de fecha 28 de Mayo del 2014 y al oficio delegatorio número DGR/5578/2015-07 de fecha 3 de julio del 2015</small></p>	<p>AUTORIZÓ: C. JORGE SÁNCHEZ RODRIGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS</p>
---	--

CONCEPTO	MONTO A COBRAR	
	II. EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL: a) Por oficio de no requerimiento de evaluación del impacto ambiental: b) Por evaluación y autorización de informe preventivo: c) Por evaluación y autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad General: 1. Considerando proyectos comerciales de servicios habitacionales en centros urbanos o ecoturísticos y/o agropecuarios menores a 1 hectárea: 2. Por cada hectárea adicional: 2.1. Proyectos Turísticos: 2.2. Proyectos Habitacionales y Comerciales: 2.3. Proyectos Industriales: 2.4. Por compensación ambiental, en proyectos donde la construcción sea mayor a los 200 metros cuadrados, se pagará adicionalmente por cada metro cuadrado de construcción: d) Por evaluación y autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Específica: 1. Por cada hectárea adicional: 1.1. Proyectos Turísticos: 1.2. Proyectos Habitacionales y Comerciales: 1.3. Proyectos Industriales: e) Por Estudios de Riesgo Ambiental: 1. Nivel Uno: 2. Nivel Dos: III. EN MATERIA DE MEJORAMIENTO ECOSISTÉMICO: a) Venta de Planta Forestal (por unidad): 1. En Charola: 2. En Bolsa 15x25: b) Venta de Planta ornamental (por unidad): 1. En Bolsa 18x30: 2. En Bolsa mayor a 18x30:	\$255.00 \$6,377.00 \$9,565.00 \$9,629.00 \$12,053.00 \$14,029.00 \$64.00 \$22,319.00 \$20,024.00 \$21,618.00 \$24,041.00 \$3,188.00 \$4,018.00 \$3.00 \$6.00 \$25.00 \$64.00



<p>ELABORÓ: L.A. SAUL ALBERTO VÁZQUEZ ZÚNIGA DIRECTOR DE RECAUDACIÓN</p> <p><small>Firma en suplencia por ausencia de la C.P. Teresa Cuevas Arteaga, Directora General de Recaudación lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 5 fracción V, inciso b), 27 fracción VI, 29 y 47, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5188 de fecha 28 de Mayo del 2014 y al oficio delegatorio número DGR/5578/2015-07 de fecha 3 de julio del 2015</small></p>	<p>AUTORIZÓ: C. JORGE SÁNCHEZ RODRIGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS</p>
---	--

CONCEPTO	MONTO A COBRAR	
	IV EN MATERIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS: a) Autorizaciones en materia de gestión integral de residuos en sus diferentes modalidades: 1. De transporte de residuos sólidos urbanos y de manejo especial: 1.1. En vehículos hasta 3.5 toneladas: 1.2. En vehículos de más de 3.5 y hasta 8 toneladas: 1.3. En vehículos mayor a 8 toneladas: 2. De tratamiento de residuos orgánicos: 2.1 Capacidad de almacenamiento hasta 30 toneladas: 2.2. Capacidad de almacenamiento de más de 30 y hasta 60 toneladas: 2.3. Capacidad de almacenamiento mayor a 60 toneladas: 3. De almacenamiento temporal y centros de acopio residuos sólidos urbanos y de manejo especial: 3.1. Capacidad de almacenamiento hasta 30 toneladas: 3.2. Capacidad de almacenamiento de más de 30 y hasta 60 toneladas: 3.3. Capacidad de almacenamiento mayor a 60 toneladas: 4. De tratamientos térmicos, químicos, físicos o biológicos de residuos sólidos urbanos y de manejo especial: 4.1. Capacidad de almacenamiento hasta 30 toneladas: 4.2. Capacidad de almacenamiento de más de 30 y hasta 60 toneladas: 4.3. Capacidad de almacenamiento mayor a 60 toneladas:	\$701.00 \$1,403.00 \$2,806.00 \$701.00 \$1,403.00 \$2,806.00 \$701.00 \$1,403.00 \$2,806.00 \$957.00 \$1,913.00 \$3,826.00



<p>ELABORÓ: L.A. SAUL ALBERTO VÁZQUEZ ZÚNIGA DIRECTOR DE RECAUDACIÓN</p> <p><small>Firma en suplencia por ausencia de la C.P. Teresa Cuevas Arteaga, Directora General de Recaudación lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 5 fracción V, inciso b), 27 fracción VI, 29 y 47, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5188 de fecha 28 de Mayo del 2014 y al oficio delegatorio número DGR/5578/2015-07 de fecha 3 de julio del 2015</small></p>	<p>AUTORIZÓ: C. JORGE SÁNCHEZ RODRIGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS</p>
---	--

CONCEPTO	MONTO A COBRAR	
	5. De operación de un centro de transferencia o disposición final de residuos sólidos:	
	5.1. Cantidad de residuos que ingresan menor a 10 toneladas:	\$3,188.00
	5.2. Cantidad de residuos que ingresan de más de 10 y hasta 50 toneladas:	\$5,102.00
	5.3. Cantidad de residuos que ingresan de más de 50 y hasta 100 toneladas:	\$7,652.00
	5.4. Cantidad de residuos que ingresan mayor a 100 toneladas:	\$12,754.00
	6. De remediación de suelos contaminados por residuos sólidos urbanos y de manejo especial:	
	6.1. Por hectárea contaminada:	\$957.00
	7. Plan de manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial:	
	7.1. Registro de Plan de Manejo de residuos sólidos Urbanos y de Manejo Especial:	\$1,020.00
	7.2. Actualización cada tercer año posterior al registro:	\$510.00
	7.3. Por cada metro cuadrado a constituir considerando proyectos comerciales, de servicios, habitacionales en centros urbanos o ecoturísticos y/o agropecuarios:	\$6.00
	b) Manifiesto de Entrega-Recepción de Residuos Sólidos Urbanos y de manejo Especial:	\$12.00

<p>ELABORÓ: L.A. SAUL ALBERTO VÁZQUEZ ZÚNIGA DIRECTOR DE RECAUDACIÓN</p> <p>Firma en suplencia por ausencia de la C.P. Teresa Cuevas Arteaga, Directora General de Recaudación lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 5 fracción V, inciso b), 27 fracción VI, 29 y 47, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5188 de fecha 28 de Mayo del 2014 y al oficio delegatorio número DGR/5578/2015-07 de fecha 3 de julio del 2015</p>	<p>AUTORIZÓ: C. JORGE SÁNCHEZ RODRIGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS</p>
--	--

CONCEPTO	MONTO A COBRAR	
	<p>V. LICENCIA AMBIENTAL MORELOS:</p> <p>a) Para establecimientos, comercios, servicios que tengan interés en instalarse en el estado de Morelos (nuevos):</p> <p>1. Micro: \$10,586.00</p> <p>2. Pequeña: \$15,305.00</p> <p>3. Mediana: \$28,633.00</p> <p>4. Gran: \$51,016.00</p> <p>b) Para establecimientos, comercios o servicios que estén en proceso de instalación selección del sitio, diseño, preparación, construcción u operando y que no cuenten una o más de las autorizaciones en materia ambiental para la actualización de la Licencia, por cada una de ellas:</p> <p>1. Micro: \$2,615.00</p> <p>2. Pequeña: \$3,826.00</p> <p>3. Mediana: \$7,142.00</p> <p>4. Gran: \$12,754.00</p> <p>c) Para establecimientos, comercios o servicios que estén en proceso de instalación, selección del sitio, diseño, preparación, construcción u operando y que ya cuenten con las autorizaciones correspondientes en materia ambiental para la actualización y obtención del formato de la Licencia:</p> <p>1. Micro: Exento</p> <p>2. Pequeña: Exento</p> <p>3. Mediana: Exento</p> <p>4. Gran: Exento</p>	



<p>ELABORÓ: L.A. SAUL ALBERTO VÁZQUEZ ZÚNIGA DIRECTOR DE RECAUDACIÓN</p> <p><small>Firma en suplencia por ausencia de la C.P. Teresa Cuevas Arteaga, Directora General de Recaudación lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 5 fracción V, inciso b), 27 fracción VI, 29 y 47, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5188 de fecha 28 de Mayo del 2014 y al oficio delegatorio número DGR/5578/2015-07 de fecha 3 de julio del 2015</small></p>	<p>AUTORIZÓ: C. JORGE SÁNCHEZ RODRIGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS</p>
---	--

CONCEPTO	MONTO A COBRAR	
	5.2. Hoteles, moteles, hostales o posadas:	\$9,565.00
	5.3. Centros comunitarios regionales y culturales, museos, centros de exposiciones temporales, galerías y similares:	\$7,652.00
	5.4. Auditorios, cines, teatros, salas de conciertos o plazas de espectáculos:	\$9,565.00
	5.5. Centros de convenciones y salones o jardines destinados para fiestas y banquetes:	\$9,565.00
	5.6. Restaurantes, bares, cantinas, botaneras, centros o clubes nocturnos, centros de espectáculos, discotecas:	\$9,565.00
	6. De 5,000 metros cuadrados de construcción en adelante:	
	6.1. Centrales de abasto de cualquier tipo:	\$12,754.00
	6.2. Academias e institutos de capacitación técnica, profesional o comercial:	\$9,565.00
	7. De 10,000 metros cuadrados de terreno en adelante:	
	7.1. Granjas, rastros, zoológicos, acuarios y jardines botánicos, etnobotánicas, piscícolas, aviarios, herbolarios, o locales que contengan de forma legal flora o fauna de cualquier especie:	\$314.00
	7.2. Proyectos de usos mixtos (habitacional, comercio, servicios o equipamiento):	\$15,942.00
	7.3. Oficinas, despachos y consultorios, comercios, servicios, industria o equipamiento:	\$15,942.00
	8. Cualquier superficie:	

<p align="center">ELABORÓ: L.A. SAUL ALBERTO VÁZQUEZ ZÚNIGA DIRECTOR DE RECAUDACIÓN</p> <p><small>Firma en suplencia por ausencia de la C.P. Teresa Cuevas Arteaga, Directora General de Recaudación lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 5 fracción V, inciso b), 27 fracción VI, 29 y 47, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5188 de fecha 28 de Mayo del 2014 y al oficio delegatorio número DGR/5578/2015-07 de fecha 3 de julio del 2015</small></p>	<p align="center">AUTORIZÓ: C. JORGE SÁNCHEZ RODRIGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS</p>
--	---

CONCEPTO	MONTO A COBRAR	
	c) ATRACCIONES PROPIAS DEL PARQUE ESTATAL URBANO BARRANCA DE CHAPULTEPEC: 1. Tren: 2. Cabaña: 3. Planetario: 4. Casa del terror: 5. Eurobongie: 6. Inflables: 7. Venta de Plantas: d) OTROS SERVICIOS DEL PARQUE ESTATAL URBANO BARRANCA DE CHAPULTEPEC: 1. Acceso a trotapista de 6:00 a 9:00 horas (corredores): 2. Acceso a trotapista de 6:00 a 9:00 horas paquete 30 días (corredores): 3. Renta de local comercial por metro cuadrado (mensual): 4. Exposiciones semifijas (por día):	\$10.00 \$10.00 \$10.00 \$15.00 \$30.00 \$10.00 \$5.00, \$10.00, \$15.00 y 20.00 \$2.00 \$50.00 \$75.00/m2 \$150.00
DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE AGUA Y SANEAMIENTO	I. EN MATERIA DE AGUA Y SANEAMIENTO: a) Maniobra de extracción de equipo de bombeo de pozo profundo con grúa a distancia de 50 Km. de Cuernavaca; b) Maniobra de instalación de equipo de bombeo de pozo profundo con grúa a distancia de 50 Km. de Cuernavaca; c) Traslado de maquinaria pesada (grúa) en Km. subsecuente; d) Colocación o desinstalación de dosificador de cloro; e) Aforo con equipo digital; f) Detección de fuga de agua con equipo digital en líneas o redes, g) Revisión electromecánica de sistemas de agua.	\$5,739.00 \$5,739.00 \$96.00 \$829.00 \$4,145.00 \$2,870.00 \$4,974.00

NUEVA
DISEÑACIÓN



<p>ELABORÓ: L.A. SAUL ALBERTO VÁZQUEZ ZÚNIGA DIRECTOR DE RECAUDACIÓN</p> <p>Firma en suplencia por ausencia de la C.P. Teresa Cuevas Arteaga, Directora General de Recaudación lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 5 fracción V, inciso b), 27 fracción VI, 29 y 47, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5188 de fecha 28 de Mayo del 2014 y al oficio delegatorio número DGR/5578/2015-07 de fecha 3 de julio del 2015</p>	<p>AUTORIZÓ: C. JORGE SÁNCHEZ RODRIGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS</p>
--	--

CONCEPTO	MONTO A COBRAR
	<p>h) Por la recepción de aguas residuales (por metro cúbico) \$6.00</p> <p>i) Por recepción de lodos provenientes de fosas sépticas y sanitarios portátiles (por metro cúbico), y \$6.00</p> <p>j) Por desazolve de fosas sépticas, sanitarios portátiles y drenaje \$2,870.00</p> <p>II. EN MATERIA DE DIFUSIÓN Y CULTURA DEL AGUA:</p> <p>Por la venta de material didáctico (ejemplar) y videos (pieza) \$64.00</p> <p>Por el estudio, trámite y expedición del dictamen de factibilidad de obra hidráulica, incluyendo su inscripción en el Registro de Obras Hidráulicas a cargo de la Comisión Estatal del Agua, se pagará el derecho conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>a) Por cada dictamen de factibilidad de obra hidráulica, deberá pagar a la Comisión Estatal de Agua, por concepto de derechos el 2% del monto total de la obra presentado para la obtención del respectivo dictamen.</p> <p>b) Por cada dictamen de factibilidad de estudio o proyecto de obra hidráulica, incluyendo su registro, deberán pagar por concepto de derechos el 2% del monto total estimado o contratado para la realización del estudio o proyecto.</p> <p>Por la elaboración total o parcial de estudios de pre inversión, proyectos ejecutivos y/o técnicos en materia de agua, se pagará el derecho, conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>a) Por la elaboración total del proyecto ejecutivo de \$1'594,250.00 a \$3'188,500.00</p> <p>b) Por la elaboración total del estudio de pre inversión de \$542,045.00 a \$1'594,250.00</p>



<p>ELABORÓ: L.A. SAUL ALBERTO VÁZQUEZ ZÚNIGA DIRECTOR DE RECAUDACIÓN</p> <p>Firma en suplencia por ausencia de la C.P. Teresa Cuevas Arteaga, Directora General de Recaudación lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 5 fracción V, inciso b), 27 fracción VI, 29 y 47, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5188 de fecha 28 de Mayo del 2014 y al oficio delegatorio número DGR/5578/2015-07 de fecha 3 de julio del 2015</p>	<p>AUTORIZÓ: C. JORGE SÁNCHEZ RODRIGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS</p>
--	--

CONCEPTO	MONTO A COBRAR	
	<p>Por la elaboración de estudios básicos, relacionados con topografía, geología, hidrología hidráulica o ingeniería de \$95,655.00 a \$3'188,500.00</p> <p>Las aguas residuales provenientes de plantas de tratamiento podrán ser aprovechadas y reutilizadas para actividades donde el público usuario este expuesto directamente o en contacto físico y actividades donde el público en general este expuesto indirectamente o en contacto físico incidental y de acceso restringido. La tarifa estima</p> <p>a) Por cada pipa (6m3) de agua residual tratada con fines de servicio público con contacto directo y con destino de traslado a veinte kilómetros de distancia desde el punto de llenado: \$286.00</p> <p>b) Por cada pipa (6m3) de agua residual tratada con fines de servicio al público con contacto indirecto u ocasional y con destino de traslado a veinte kilómetros de distancia desde el punto de llenado; \$223.00</p> <p>c) Por cada cinco kilómetros adicionales de distancia desde el punto de llenado en cualquier de los dos supuestos señalados \$16.00</p> <p>d) Por cada carga de pipa con capacidad máxima de 6m3 de agua residual tratada con fines de servicio al público con contacto directo: y \$96.00</p> <p>e) Por cada carga de pipa con capacidad máxima de 6m3 de agua residual tratada con fines de servicio al público con contacto indirecto u ocasional: \$64.00</p> <p>Por la consultoría y asesoría especializada que brinde la Comisión Estatal del Agua al público en general, se cobrará por hora. \$575.00</p>	<p>NUEVA VISIÓN</p> 

<p>ELABORÓ: L.A. SAUL ALBERTO VÁZQUEZ ZÚNIGA DIRECTOR DE RECAUDACIÓN</p> <p>Firma en suplencia por ausencia de la C.P. Teresa Cuevas Arteaga, Directora General de Recaudación lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 5 fracción V, inciso b), 27 fracción VI, 29 y 47, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5188 de fecha 28 de Mayo del 2014 y al oficio delegatorio número DGR/5578/2015-07 de fecha 3 de julio del 2015</p>	<p>AUTORIZÓ: C. JORGE SÁNCHEZ RODRIGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS</p>
--	--

CONCEPTO	MONTO A COBRAR	
DEL CONTROL DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA	I. Por la autorización para su funcionamiento y registro: II. Por la revalidación anual de la autorización registro: III. Por el registro y expedición de la cédula de registro de cada elemento de seguridad: IV. Por la revalidación anual y reposición de la cédula a que se refiere la fracción anterior: V. Por la autorización de traslado y custodia de fondos, valores o bienes vinculados con el servicio de seguridad: VI. Por la revalidación anual de la autorización de traslado y custodia de fondos, valores o bienes vinculados con el servicio de seguridad: VII. Emisión de credencial individual que acredita el registro del elemento ante la dirección: VIII. Por el estudio de procedencia de la autorización: IX. Otros servicios:	\$8,000.00 \$4,000.00 \$120.00 \$60.00 \$11,250.00 \$8,000.00 \$50.00 \$300.00 \$2,000.00
DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS (NIVEL SUPERIOR)	I. Por el análisis de factibilidad para otorgar el acuerdo de Autorización para impartir educación o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (REVOE) a particulares, por cada plan de estudios de Tipo Superior: II. Por el otorgamiento del Acuerdo de reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), por cada plan de estudios de Educación Superior: III. Cambio de titular del Acuerdo de RVOE: IV. Cambio de domicilio, ampliación de domicilio o establecimiento de un nuevo plantel, respecto de cada plan de estudios con RVOE de Tipo Superior: V. Actualización o cambios al Plan y Programa de estudios (denominación, objetivo general, perfil de egreso, la organización del plan o la modalidad educativa), con RVOE:	\$5,675.00 \$1,913.00 \$2,453.00 \$2,453.00 \$2,998.00

<p align="center">ELABORÓ: L.A. SAUL ALBERTO VÁZQUEZ ZÚNIGA DIRECTOR DE RECAUDACIÓN</p> <p><small>Firma en suplencia por ausencia de la C.P. Teresa Cuevas Arteaga, Directora General de Recaudación lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 5 fracción V, inciso b), 27 fracción VI, 29 y 47, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5188 de fecha 28 de Mayo del 2014 y al oficio delegatorio número DGR/5578/2015-07 de fecha 3 de julio del 2015</small></p>	<p align="center">AUTORIZÓ: C. JORGE SÁNCHEZ RODRIGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS</p>
--	---

CONCEPTO	MONTO A COBRAR																																
	<table border="0"> <tr> <td data-bbox="1073 331 1724 418">VI. Inspección y vigilancia de establecimientos educativos particulares por alumno inscrito en cada ciclo escolar (semestre, cuatrimestre):</td> <td data-bbox="1738 331 1829 354">\$45.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1073 418 1724 477">VII. Inscripción por alumno en curso de verano o invierno:</td> <td data-bbox="1738 418 1829 441">\$136.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1073 477 1724 508">VIII. Inscripción por alumno en asignaturas libres:</td> <td data-bbox="1738 477 1829 500">\$45.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1073 508 1724 566">IX. Exámenes extraordinarios por asignatura, por alumno:</td> <td data-bbox="1738 508 1829 531">\$45.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1073 566 1724 625">X. Exámenes a título de suficiencia por asignatura por alumno:</td> <td data-bbox="1738 566 1829 589">\$45.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1073 625 1724 683">XI. Inscripción por alumno en curso de regularización por recursamiento (por asignatura):</td> <td data-bbox="1738 625 1829 647">\$136.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1073 683 1724 742">XII. Solicitud de equivalencia de estudios realizados en el Sistema Educativo Nacional:</td> <td data-bbox="1738 683 1829 706">\$454.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1073 742 1724 800">XIII. Solicitud de dictamen técnico o revalidación de estudios realizados en el extranjero:</td> <td data-bbox="1738 742 1829 764">\$454.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1073 800 1724 859">XIV. Autenticación de certificados de estudios, por ciclo escolar (semestre, cuatrimestre):</td> <td data-bbox="1738 800 1829 823">\$34.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1073 859 1724 963">XV. Certificación y/o legalización de firmas de títulos, certificados parciales y totales de instituciones con RVOE estatal:</td> <td data-bbox="1738 859 1829 881">\$57.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1073 963 1724 1050">XVI. Notificación de exámenes profesionales o de grado, de licenciatura o posgrado (especialidad, maestría o doctorado):</td> <td data-bbox="1738 963 1829 985">\$170.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1073 1050 1724 1081">XVII. Autenticación de diploma, título o grado:</td> <td data-bbox="1738 1050 1829 1073">\$136.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1073 1081 1724 1140">XVIII. Compulsas de documentos emitidos por la autoridad o institución educativa por hoja:</td> <td data-bbox="1738 1081 1829 1104">\$5.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1073 1140 1724 1198">XIX. Solicitud de duplicado de certificado de estudios de instituciones extintas:</td> <td data-bbox="1738 1140 1829 1162">\$92.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1073 1198 1724 1256">XX. Reposición de documento de equivalencia o revalidación de tipo superior, por extravío o deterioro:</td> <td data-bbox="1738 1198 1829 1221">\$92.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1073 1256 1724 1287">XXI. Autorización de sinodal (por docente):</td> <td data-bbox="1738 1256 1829 1279">\$100.00</td> </tr> </table>	VI. Inspección y vigilancia de establecimientos educativos particulares por alumno inscrito en cada ciclo escolar (semestre, cuatrimestre):	\$45.00	VII. Inscripción por alumno en curso de verano o invierno:	\$136.00	VIII. Inscripción por alumno en asignaturas libres:	\$45.00	IX. Exámenes extraordinarios por asignatura, por alumno:	\$45.00	X. Exámenes a título de suficiencia por asignatura por alumno:	\$45.00	XI. Inscripción por alumno en curso de regularización por recursamiento (por asignatura):	\$136.00	XII. Solicitud de equivalencia de estudios realizados en el Sistema Educativo Nacional:	\$454.00	XIII. Solicitud de dictamen técnico o revalidación de estudios realizados en el extranjero:	\$454.00	XIV. Autenticación de certificados de estudios, por ciclo escolar (semestre, cuatrimestre):	\$34.00	XV. Certificación y/o legalización de firmas de títulos, certificados parciales y totales de instituciones con RVOE estatal:	\$57.00	XVI. Notificación de exámenes profesionales o de grado, de licenciatura o posgrado (especialidad, maestría o doctorado):	\$170.00	XVII. Autenticación de diploma, título o grado:	\$136.00	XVIII. Compulsas de documentos emitidos por la autoridad o institución educativa por hoja:	\$5.00	XIX. Solicitud de duplicado de certificado de estudios de instituciones extintas:	\$92.00	XX. Reposición de documento de equivalencia o revalidación de tipo superior, por extravío o deterioro:	\$92.00	XXI. Autorización de sinodal (por docente):	\$100.00
VI. Inspección y vigilancia de establecimientos educativos particulares por alumno inscrito en cada ciclo escolar (semestre, cuatrimestre):	\$45.00																																
VII. Inscripción por alumno en curso de verano o invierno:	\$136.00																																
VIII. Inscripción por alumno en asignaturas libres:	\$45.00																																
IX. Exámenes extraordinarios por asignatura, por alumno:	\$45.00																																
X. Exámenes a título de suficiencia por asignatura por alumno:	\$45.00																																
XI. Inscripción por alumno en curso de regularización por recursamiento (por asignatura):	\$136.00																																
XII. Solicitud de equivalencia de estudios realizados en el Sistema Educativo Nacional:	\$454.00																																
XIII. Solicitud de dictamen técnico o revalidación de estudios realizados en el extranjero:	\$454.00																																
XIV. Autenticación de certificados de estudios, por ciclo escolar (semestre, cuatrimestre):	\$34.00																																
XV. Certificación y/o legalización de firmas de títulos, certificados parciales y totales de instituciones con RVOE estatal:	\$57.00																																
XVI. Notificación de exámenes profesionales o de grado, de licenciatura o posgrado (especialidad, maestría o doctorado):	\$170.00																																
XVII. Autenticación de diploma, título o grado:	\$136.00																																
XVIII. Compulsas de documentos emitidos por la autoridad o institución educativa por hoja:	\$5.00																																
XIX. Solicitud de duplicado de certificado de estudios de instituciones extintas:	\$92.00																																
XX. Reposición de documento de equivalencia o revalidación de tipo superior, por extravío o deterioro:	\$92.00																																
XXI. Autorización de sinodal (por docente):	\$100.00																																

<p align="center">ELABORÓ: L.A. SAUL ALBERTO VÁZQUEZ ZÚNIGA DIRECTOR DE RECAUDACIÓN</p> <p><small>Firma en suplencia por ausencia de la C.P. Teresa Cuevas Arteaga, Directora General de Recaudación lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 5 fracción V, inciso b), 27 fracción VI, 29 y 47, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5188 de fecha 28 de Mayo del 2014 y al oficio delegatorio número DGR/5578/2015-07 de fecha 3 de julio del 2015</small></p>	<p align="center">AUTORIZÓ: C. JORGE SÁNCHEZ RODRIGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS</p>
--	---

CONCEPTO	MONTO A COBRAR	
DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS (EDUCACIÓN TÉCNICA)	I. Por solicitud de incorporación a nivel técnico: II. Por el otorgamiento del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), por cada plan de estudios de educación técnica profesional: III. Inspección y vigilancia por alumno inscrito en cada ciclo escolar (semestre, cuatrimestre): IV. Exámenes extraordinarios por asignatura, por alumno: V. Exámenes a título de suficiencia por asignatura, por alumno: VI. Autenticación de firmas de certificados de estudios: VII. Autenticación de firmas de diploma educación técnica: VIII. Duplicado de certificado de estudios o diploma: IX. Otorgamiento de diplomas y/o certificado de escuelas extintas: X. Solicitud de nuevo Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios: XI. Cambio de domicilio, establecimiento de un nuevo plantel respecto de cada plan de estudios con RVOE de educación técnica: XII. Examen profesional: XIII. Autenticación de título: XIV. Solicitud de número de Registro para diplomados y cursos (Educación continua): XV. Autenticación de firmas y diplomas (Educación continua):	\$2,500.00 \$1,250.00 \$40.00 \$21.00 \$21.00 \$60.00 \$60.00 \$60.00 \$60.00 \$1,250.00 \$1,250.00 \$136.00 \$145.00 \$2,500.00 \$60.00

<p>ELABORÓ: L.A. SAUL ALBERTO VÁZQUEZ ZÚNIGA DIRECTOR DE RECAUDACIÓN</p> <p>Firma en suplencia por ausencia de la C.P. Teresa Cuevas Arteaga, Directora General de Recaudación lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 5 fracción V, inciso b), 27 fracción VI, 29 y 47, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5188 de fecha 28 de Mayo del 2014 y al oficio delegatorio número DGR/5578/2015-07 de fecha 3 de julio del 2015</p>	<p>AUTORIZÓ: C. JORGE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS</p>
--	--

CONCEPTO	MONTO A COBRAR	
	VI. Expedición de reposición de certificados de terminación de estudios: a) De educación básica: b) De tipo superior: VII. Por solicitud de revalidación de estudios de educación básica : VIII. Consulta de archivo: IX. Por solicitud de equivalencia de estudios de educación básica: X. Inspección y vigilancia de establecimientos educativos particulares, por alumno inscrito en cada ejercicio escolar: a) De educación superior: b) De educación secundaria: c) De educación primaria: d) De educación preescolar: e) De educación inicial: XI. Certificación de firmas en documentos oficiales: XII. Kárdex (reposición) : XIII. Duplicado de boleta (público en general) : XIV. Boletas de inicio de ciclo escolar (escuelas particulares) : XV. Reposición de boletas (Planteles) : XVI. Sello del Sistema Educativo Nacional: XVII. Expedición de constancias: XVIII. Certificación de título y/o Acta de examen profesional: XIX. Certificación de firmas en documentos oficiales para el extranjero: XX. Bases para la obtención de Autorización de y/o Reconocimiento de Validez Oficial Estudios: XXI. Validación de boletas de Educación Normal: XXII. Diplomas: XXIII. Pago de cambio de Titular del Acuerdo de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (por nivel educativo):	\$64.00 \$110.00 \$128.00 \$64.00 \$128.00 \$102.00 \$64.00 \$64.00 \$64.00 \$64.00 \$128.00 \$32.00 \$64.00 \$5.00 \$6.00 \$128.00 \$32.00 \$255.00 \$128.00 \$446.00 \$38.00 \$32.00 \$4,655.00



<p>ELABORÓ: L.A. SAUL ALBERTO VÁZQUEZ ZÚNIGA DIRECTOR DE RECAUDACIÓN</p> <p><small>Firma en suplencia por ausencia de la C.P. Teresa Cuevas Arteaga, Directora General de Recaudación lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 5 fracción V, inciso b), 27 fracción VI, 29 y 47, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5188 de fecha 28 de Mayo del 2014 y al oficio delegatorio número DGR/5578/2015-07 de fecha 3 de julio del 2015</small></p>	<p>AUTORIZÓ: C. JORGE SÁNCHEZ RODRIGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS</p>
---	--

CONCEPTO	MONTO A COBRAR	
	XXIV. Pago de reposición del formato de certificación de estudios de educación normal :	\$96.00
	XXV. Pago de reposición del formato de título de Educación Normal:	\$96.00
	XXVI. Pago de reposición del formato de certificado de Educación Normal:	\$96.00
	XXVII. Pago del refrendo de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios:	\$638.00
	XXVIII. Pago de solicitud de revalidación de nivel Secundaria (por grado escolar):	\$128.00
	XXIX. Cambio de nombre de escuela particular (por nivel educativo):	\$1,275.00
REGISTRO DE TÍTULOS PROFESIONALES, EXPEDICIÓN DE CÉDULAS Y CONEXOS	I. Registro de títulos profesionales: a) De carrera hasta dos años: \$64.00 b) De carrera hasta cuatro años y de carreras técnicas cualquiera que sea su duración;; y \$128.00 c) De carreras de más de cuatro años;; \$255.00 II. Expedición de cédula profesional o duplicado;; \$128.00 III. Registro de cédula profesional;; \$128.00 IV. Registro de cédulas expedidas en otras entidades federativas;; \$319.00 V. Registro de colegios de profesionistas a) Colegios que agrupen profesionistas cuyas carreras sean hasta de dos años;; \$319.00 b) Colegios que agrupen profesionistas cuyas carreras sean hasta de cuatro años;; y \$638.00 c) Colegios que agrupen profesionistas cuyas carreras sean más de cuatro años;; \$957.00 VI. Registro de escuelas y planes de estudio a) Escuelas que impartan enseñanza preparatoria, vocacional, técnica, normal o profesional;; y b) Inscripción anual de planes de estudio. Por cada materia;; \$64.00 VII. Autorizaciones especiales a) Para el ejercicio de una o varias especialidades 1. Para carreras hasta de dos años;; \$64.00	

<p>ELABORÓ: L.A. SAUL ALBERTO VÁZQUEZ ZÚNIGA DIRECTOR DE RECAUDACIÓN</p> <p>Firma en suplencia por ausencia de la C.P. Teresa Cuevas Arteaga, Directora General de Recaudación lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 5 fracción V, inciso b), 27 fracción VI, 29 y 47, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5188 de fecha 28 de Mayo del 2014 y al oficio delegatorio número DGR/5578/2015-07 de fecha 3 de julio del 2015</p>	<p>AUTORIZÓ: C. JORGE SÁNCHEZ RODRIGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS</p>
--	--

CONCEPTO	MONTO A COBRAR	
	2. Para carreras hasta de cuatro años;; y 3. Para carreras de más de cuatro años;; b) A pasantes 1. El término de un año;; y 2. A extranjeros y mexicanos por naturalización que posean título expedido en el extranjero, en los términos de la Ley Sobre el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Morelos;; VIII. Revalidación de estudios profesionales;; IX. Verificación del número de socios de colegios de profesionistas, por cada una;; y X. Otros servicios:	\$128.00 \$255.00 \$65.00 \$255.00 \$65.00 \$319.00 \$32.00
REGISTRO DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS Y OTROS CONTRATOS RELATIVOS A INMUEBLES	I. Los contratos de arrendamiento: II. Los actos, contratos y convenios no incluidos en la fracción anterior:	\$159.00 \$96.00
DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DEL REGISTRO DE ANTECEDENTES PENALES, DE EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, ASÍ COMO POR LA EXPEDICIÓN DE ACTAS ESPECIALES, COPIAS Y CERTIFICACIONES POR PARTE DE ASESORES JURÍDICOS O AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO.	I. Constancias de no antecedentes penales;; II. Baja en el registro de antecedentes penales;; III. Copias simples o certificadas por parte de los asesores jurídicos sin importar el volumen;; IV. Copias simples o certificadas por parte de los Agentes del Ministerio Público, relacionada con carpetas de investigación, sin importar el volumen;; V. Constancia de Identificación Vehicular;; y VI. Actas especiales:.	\$100.00 \$95.00 \$191.00 \$255.00 \$300.00 \$35.00
LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y COPIAS CERTIFICADAS	I. Legalización de firmas: II. Certificación de firmas: III. Apostilla: IV. Apostilla de documentos notariales: V. Derogada VI. Copias certificadas expedidas por el Poder Judicial, sin importar el volumen: VII. Certificado de "No adeudo" por cada impuesto, derecho o contribución que comprenda:	\$128.00 \$64.00 \$191.00 \$255.00 \$191.00 \$32.00

<p>ELABORÓ: L.A. SAUL ALBERTO VÁZQUEZ ZÚNIGA DIRECTOR DE RECAUDACIÓN</p> <p>Firma en suplencia por ausencia de la C.P. Teresa Cuevas Arteaga, Directora General de Recaudación lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 5 fracción V, inciso b), 27 fracción VI, 29 y 47, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5188 de fecha 28 de Mayo del 2014 y al oficio delegatorio número DGR/5578/2015-07 de fecha 3 de julio del 2015</p>	<p>AUTORIZÓ: C. JORGE SÁNCHEZ RODRIGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS</p>
--	--

CONCEPTO	MONTO A COBRAR	
	VIII. Certificados de fecha de pago de créditos fiscales: IX. Cualquiera otra certificación que se expida por autoridad distinta de las anteriores: a) Por la primera hoja: b) Por las siguientes hojas y hasta cincuenta: c) Por las siguientes hojas y más de cincuenta:	\$32.00 \$32.00 \$6.00 \$3.00
DE LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN EL PROCESO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	Por la reproducción de información en otros medios 1. En medios informáticos por unidad a) Disco magnético de tres y media pulgada: b) Disco Compacto (CD): c) Disco Versátil Digital (DVD): 2. En medios holográficos por unidad 3. Impresiones por cada hoja 4. Impresiones en papel heliográfico hasta 60 x 90 cm. Por cada 25 cm. Extras	\$4.00 \$9.00 \$12.00 \$1.00
DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	I. Por la entrada al Museo de Ciencias de Morelos: a) Escuelas públicas y privadas, profesores, estudiantes con credencial actualizada, adultos de la tercera edad y personas con capacidades diferentes: b) Público en general: II. Talleres: a) Básico Materiales sencillos o de reúso. 20-30 minutos b) Elemental Materiales Impresos y consumibles 35-45 minutos c) Primordial Materiales específicos o kits 50-60 minutos	\$0.00 \$10.00 \$ 10.00 \$ 20.00 \$ 30.00



<p>ELABORÓ: L.A. SAUL ALBERTO VÁZQUEZ ZÚNIGA DIRECTOR DE RECAUDACIÓN</p> <p><small>Firma en suplencia por ausencia de la C.P. Teresa Cuevas Arteaga, Directora General de Recaudación lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 5 fracción V, inciso b), 27 fracción VI, 29 y 47, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5188 de fecha 28 de Mayo del 2014 y al oficio delegatorio número DGR/5578/2015-07 de fecha 3 de julio del 2015</small></p>	<p>AUTORIZÓ: C. JORGE SÁNCHEZ RODRIGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS</p>
---	--

CONCEPTO	MONTO A COBRAR	
	III. Cursos: a) Básico 5 sesiones 20 horas b) Elemental 5 sesiones 20 horas c) Especializado 5 sesiones 20 horas	\$500.00 (\$25.00/hora \$ 600.00 (\$30.00/hora) \$800.00 (\$40.00/hora)
	IV. Diplomados: a) Diplomado Impartido por especialistas en divulgación científica y tecnológica; integrado por módulos con distintos grados (licenciatura, maestría y doctorado) De hasta 140 horas Inscripción \$1,200.00 Cada módulo: \$1,000.00	
	V. Asesorías: a) General Divulgación científica en general que no requiera de la conformación de grupos especializados b) Especializada Por proyecto museográfico o de divulgación que requieran de la conformación de grupos especializados.	\$100.00 \$200.00
	VI. Exposiciones: a) Itinerante Pequeña 250 m2 (renta por mes y medio)	\$240,000.00
	VII. Auditorio del Museo: Incluye uso de audio, luces, transmisión de video y persona que opere la cabina.	\$100.00

<p>ELABORÓ: L.A. SAUL ALBERTO VÁZQUEZ ZÚNIGA DIRECTOR DE RECAUDACIÓN <small>Firma en suplencia por ausencia de la C.P. Teresa Cuevas Arteaga, Directora General de Recaudación lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 5 fracción V, inciso b), 27 fracción VI, 29 y 47, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5188 de fecha 28 de Mayo del 2014 y al oficio delegatorio número DGR/5578/2015-07 de fecha 3 de julio del 2015</small></p>	<p>AUTORIZÓ: C. JORGE SÁNCHEZ RODRIGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS</p>
---	--

CONCEPTO	MONTO A COBRAR	
	VIII. Obras de Teatro: Las Obras de teatro que se presenten en el auditorio tendrán un costo adicional en relación con la entrada del Museo. Se tomará del boletaje vendido en taquilla del Museo, con 70% para el grupo de teatro y 30% para el Museo.	
	IX. Maestría en Diseño y Gestión de Proyectos Educativos a) Inscripción: b) Colegiatura mensual: c) Constancia de estudio: d) Credencial: e) Expedición de Título:	\$1,000.00 \$1,000.00 \$75.00 \$75.00 \$1,500.00
	X. Admisión general al Centro Estatal de Cambio Climático y Educación Ambiental localizado en el Parque San Miguel Acapantzingo: a) Niños menores a 1.50 metros de estatura: b) Niños mayores a 1.50 metros de estatura: c) Adultos: d) Adultos Mayores y Discapacitados: e) Estudiantes: f) Maestros:	\$10.00 \$10.00 \$10.00 EXENTO \$10.00 \$10.00

<p>ELABORÓ: L.A. SAUL ALBERTO VÁZQUEZ ZÚNIGA DIRECTOR DE RECAUDACIÓN</p> <p><small>Firma en suplencia por ausencia de la C.P. Teresa Cuevas Arteaga, Directora General de Recaudación lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 5 fracción V, inciso b), 27 fracción VI, 29 y 47, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5188 de fecha 28 de Mayo del 2014 y al oficio delegatorio número DGR/5578/2015-07 de fecha 3 de julio del 2015</small></p>	<p>AUTORIZÓ: C. JORGE SÁNCHEZ RODRIGUEZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS</p>
---	--

